

2

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0080-M

Quito, 05 de mayo de 2021

PARA: Sra. Dra. Silvia Lorena Gaibor Villota
Directora de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Partición del predio No. 0009491. Exp. PM. Nro. 2020-00724

De mi consideración:

En atención al Oficio de Procuraduría Nro. GADDMQ-PM-2021-0876-O de fecha 25 de marzo de 2021, por medio del cual informa que: *"...Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-01411-O de 16 de abril de 2020 la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), por disposición del señor concejal René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, solicitó remita para conocimiento de la Comisión, informe legal respecto a la factibilidad de partición del predio No. 9491, conforme lo requerido por el señor Luis Fernando Almeida.*

Es preciso indicar que de conformidad a la documentación adjunta al mismo, se verifica que mediante sentencia de fecha 05 de mayo de 2004, la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha dentro del Juicio de Partición No. 17309-2002-0445, seguido por los cónyuges Arq. Luis Fernando Almeida Gallo y Lcda. Leonila del Carmen Celi Vivanco en contra de Patricio German Rivera Bastidas, resolvió lo siguiente:

"[...] Delimitada de esta manera la superficie y predio propiedad de los actores cuyos nombres quedan expresados inscribase en el Registro de la Propiedad Cantonal del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual previamente obténgase la autorización en acatamiento de los Arts. R. II. 223 y R.II.224 del Código Municipal vigente publicado en el R.O. 137 de 10 de octubre de 2003 y Arts. 241 y 241.1 de la Ley de Régimen Municipal [...]"

En razón de lo expuesto para continuar con el trámite correspondiente, se requiere que la Administración Zonal Eloy Alfaro realice el análisis de factibilidad de acuerdo con el fraccionamiento dispuesto en la sentencia referida, tomado en cuenta el régimen jurídico aplicable a la fecha de la sentencia respecto al cumplimiento de lote y frente mínimos y área verde.

En tal virtud, devuelvo el presente trámite a fin de que se remita conforme lo requerido..."

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0080-M

Quito, 05 de mayo de 2021

Al respecto, tengo a bien informar que, revisado la Ley de Régimen Municipal, y Ordenanza Metropolitana No. 095 publicada en el R.O. 137 de 10 de octubre de 2003 "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA No. 085 DEL NUEVO REGIMEN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" (vigentes a la fecha del 5 de mayo del 2004 en la que se dictó la sentencia del Juicio de Partición No. 17309-2002-0445), art. II.127 textualmente registra: "...*Todo fraccionamiento o habilitación del suelo contemplará áreas para espacios verdes y para equipamiento comunal. ...El área verde no será inferior al 10% de la superficie útil (de lotes) del terreno a dividirse,...*"; art.II 128 Casos en que el establecimiento de áreas verdes y equipamiento comunal no es exigible, **no establece excepción para fraccionamientos o subdivisiones judiciales**. Por tanto, en virtud a lo anotado para el predio No. 09491 es factible autorizar su fraccionamiento judicial siempre y cuando aporte el 10 % para área verde comunal.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Marcelo Edwin Ati Pilaquinga
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN URBANA

Referencias:

- GADDMQ-PM-2021-0876-O

Anexos:

- 2-LUIS FERNANDO ALMEIDA-.pdf
- IRM
- Informe Legal No. 100-DJ-2020 e Informe Tecnico.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2020-0798-O.pdf
- ordenanza.pdf

Copia:

Sr. Arq. Vicente Edmundo Rodriguez Rodriguez
Analista de Gestión Urbana

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0080-M

Quito, 05 de mayo de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: VICENTE EDMUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	verr	AZEA-DGT-UGU	2021-04-20	
Aprobado por: Marcelo Edwin Ati Pilaquina	MEAP	AZEA-DGT-UGU	2021-05-05	

